



RESOLUCION N°
CORRIENTES,

3767
28 JUL 2020

VISTO:

El expediente N° 320-2-5-5383/16 caratulado: “-DI.SE.P.A RETIRO DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O EN PERIODO DE AMAMANTAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO EDUC/DE PROVINCIA DE CORRIENTES – CAPITAL”, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la ampliatoria de la Resolución N° 4.192 de fecha 19 de octubre de 2018 de ésta cartera educativa, por el cual se aprueba el Instrumento de asistencia y permanencia en las Instituciones Escolares de los estudiantes en período de gravidez o de amamantamiento, y por la cual se omitió en el considerando 6to. la Ley Provincial N° 5.659 sobre Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables.

Que a fojas 52 interviene la Directora Di.S.E.P.A. solicitando se incluya como fundamento en los Considerandos la Ley N° 5.659 sobre Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables.

Que a fojas 53 interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 2.550 de fecha 17 de julio de 2020, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que resultan de aplicación al caso de autos las previsiones del artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233.

Por ello,

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con el original
Corrientes, 28 de JULIO 2020

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 02///...



3767-119

28 JUL 2020

-Hoja 02-
(Expediente N° 320-2-5-5383/16)

///...

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: AMPLIAR los términos de la Resolución N° 4.192 de fecha 19 de octubre de 2018 de ésta cartera educativa, incorporando en su parte pertinente:

-Considerando 6to.

“...Ley Provincial N° 5.659 Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables...”.

ARTÍCULO 2º: MANTENER la vigencia de los restantes términos de la Resolución N° 4.192 de fecha 19 de octubre de 2018 de esta cartera educativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR al Di.S.E.P.A, al Consejo General de Educación, Dirección de Nivel Secundario, Dirección de Nivel Superior, Dirección de Enseñanza Privada, los términos de la presente norma.

ARTÍCULO 4º: LA presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar, librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BREYER RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con el original
Comité de Control
28 JUL 2020

Dra. CAROLINA ACOSTA
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación